

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) TELÉFONO: 2349-0900



informacion@zaragoza.gob.sv

REF.: UAIP-A0023-AMZ-2018
Resolución Motivada

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, a las quince horas con veintiséis minutos del día trece del mes de junio del año dos mil dieciocho.

El Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- A las dieciséis horas con veintiséis minutos del día uno de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información de parte de la Sr. identificándose con su Documento Único de Identidad (DUI), requiriendo la siguiente información: convenios realizados en el año 2016 y 2017 con la empresa ECON LA CANTERA S.A DE C.V (EL MOP) con la municipalidad de Zaragoza con respecto a la ampliación de la carretera.
- 2. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en adelante se entenderá como LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud de información a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible, en virtud de lo anterior, se remitió LA SOLICITUD INTERNA DE INFORMACIÓN con referencia UAIP-A0023-AMZ-2018 y fechadas 4 de junio del corriente a la Unidad Administrativa competente, que para el caso específico es la Secretaria Municipal, quienes responden a esta Oficialía lo siguiente: (...)

 1-. No existe ningún convenio firmado con el MOP en los años 2016 y 2017 de

acuerdo con las investigaciones realizadas. Así mismo se le remitió el requerimiento a la unidad Jurídica respondiendo lo siguiente que no cuenta con dichos documentos.

adicionalmente y con el propósito de garantizar el Derecho de Acceso Así también se le remitió el requerimiento de información consistente Copia de convenios realizados entre la municipalidad en el año 2016 y el 2017con la empresa ECON LA CANTERA S.A DE C.V(EL MOP) Con la municipalidad de Zaragoza con respecto a la ampliación de la carretera CA045 que inicia a partir del kilómetro 11 al Despacho Municipal (Sr. Alcalde), quien Responde que no se recibió ningún convenio ni permisos emitidos por la municipalidad con (EL MOP) de la administración 2015-2018.

4. El artículo 73 de la LAIP, establece que en el caso que la información no exista, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la



ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) TELÉFONO: 2349-0900



informacion@zaragoza.gob.sv

información. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

5. POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, el Oficial de Información RESUELVE: I) CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE CONVENIO FIRMADO CON EL MOP(ECON LA CANTERA S.A DE S.V) información que fue solicitada por el Sr. , II) INFORMESE al solicitante que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la información Pública (IAIP), en caso de no haber recibido lo que fue solicitado, III) NOTIFIQUESE la presente resolución a la peticionaria y déjese constancia en el expediente respectivo.

Trinidad Guardado
Oficial de Información

the exists are give consume through our of 180% on too which happens and it

constrainment yet an at once this die de tertaine Dersond die tosses day gentalen bei le exidito et l'aquentaisent das la tomba han sonce reitta Occia de commune selficados la re-





UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL ALCALDÍA DE ZARAGOZA



Zaragoza, Jueves, 24 de Mayo del 2018

De acuerdo a la solicitud entregada por el Ing. Gabriel Alberto Guevara Arias representante legal de la empresa ECON LA CANTERA S.A. de C.V. con Documento Único de Identidad Numero

, en calidad de representante común de la UDP Participación conjunta de Ofertantes Proyectos Civiles ECON- LA CANTERA, Para EL Diseño y Construcción del Proyecto "AMPLIACION DE LA CARRETERA CA045; TRAMO II: ENTRE KM. 22.36 (SALIDA DE ZARAGOZA) – KM 26.5 (INICIO DEL BY PASS DE LA LIBERTAD) DEPARATAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 10+400 A 17+000", el PERMISO para hacer detonaciones en diferentes puntos de la carretera al puerto de La Libertad, que son jurisdicción de Zaragoza.

El infrascrito encargado de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía de Zaragoza, HACE CONSTAR:

Que OTORGA al Ing. Gabriel Alberto Guevara Arias representante legal de la empresa ECON LA CANTERA S.A. de C.V. con Documento Único de Identidad Numero

en calidad de representante común de la UDP Participación conjunta de Ofertantes Proyectos Civiles ECON-LA CANTERA, Para EL Diseño y Construcción del Proyecto "AMPLIACION DE LA CARRETERA CA045; TRAMO II: ENTRE KM. 22.36 (SALIDA DE ZARAGOZA) – KM 26.5 (INICIO DEL BY PASS DE LA LIBERTAD) DEPARATAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 10+400 A 17+000", EL PRESENTE PERMISO LA HACER PEQUEÑAS DETONACIONES EN LAS ESTACIONES ANTES MENCIONADAS.

Documento que deberá presentar ante el Ministerio de Defensa Nacional, para la gestión de Permiso Especial de Uso y Detonaciones de Explosivos. Así mismo deberá presentar los permisos de Estudio Ambiental cada vez que sea necesario y requerido por esta Municipalidad.

Según Ordenanza Municipal. La Unidad Ambiental es la encargada de extender los permisos a lo que el medio se refiere.

Sin mas que hacer se extiende la PRESENTE CONSTANCIA DE AUTORIZACION, A LOS VENTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

NOTA: EL PERMISO PUEDE SER REVOCADO SI NO SE CUMPEN CON LOS REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Recibido 24/Mayo/18

Juan Carlos Cruz

26

UAMGRD-ZARAGOZA





Nº 46/2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE.

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

1

EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

; según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

de Identificación Tributaria-

representación del Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del

OS DUELCAS THANSPORTEY DE VINENDA Y DESARROLLO LIREANO DE PARCILLO LA PARCILLO DE AFALLO DA PERCADO DE AFELERA A SANTA TECLA CONTIGLO A MERCADO DE AFELERA A SANTA TECLA CONTIGLO A

FL SALVADOR DRAMONOS PARA GREGER



Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de Zaragoza, departamento de La Libertad, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho; y b) Certificación del acuerdo número dieciséis, del acta número diez de la sesión del concejo municipal celebrada el día uno de julio de dos mil quince, expedida el dos de julio de dos mil quince, por mi persona y por la Licenciada Irma Evelyn Linares de García, Secretaria Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de varios proyectos de interés para el municipio, según consta en nota de fecha veintitrés de junio de dos mil quince.









VII. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha diez de septiembre de dos mil quince suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial e infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje, competencia del Municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad, cuyos alcances se especificarán mediante el cruce de notas, anexos y/o adendas, documentos en los cuales se detallarán los trabajos a desarrollar, su presupuesto y disponibilidad de los recursos; dichas notas formarán parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades de los proyectos a desarrollar, a aportar lo siguiente:

- Recursos para la realización de proyectos: El ministerio asignará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas.
- Mantenimiento de la maquinaria: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
- 3. Administración del proyecto: El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al/la Director/a de Mantenimiento de la Obra Pública, quién, de acuerdo con la naturaleza del trabajo a desarrollar podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.
- 4. Costos de administración: El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria.

1707 99.7

VINGTER O DE OBRAS PUBLICAS, TRANGPORTE Y DE MIZENDA Y DESARROLLO UREAV ALAVEDA MANUEL ENRIGUE ARALLOL (M. 5.13 CARRETERA A SANTA TECLA CONTIGUO) MERCADO DE ARTESANAS





Del Municipio.

El municipio, se compromete a aportar para la ejecución de los proyectos solicitados con lo siguiente:

- Recursos para la realización de proyectos: El municipio asignará todos los materiales requeridos para la ejecución de los proyectos solicitados y además asignará la maquinaria y la mano de obra, que el ministerio no pueda aportar por falta de disponibilidad.
- Alimentación y alojamiento: El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los/las empleados/as del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto.
- 3. Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
- 4. Aporte adicional: Por cada proyecto que se ejecute en el marco de este convenio, el Municipio realizará un aporte económico adicional cuyo monto será hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de uso de la maquinaria que fuere proporcionada por el ministerio, conforme al estimado que para tal efecto le será determinado por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública. Dicho aporte podrá consistir en la contratación de personal, pago de planillas, suministro de materiales para la fabricación de mezcla asfáltica, combustible, lubricantes, maquinaria y equipo, herramientas, repuestos, llantas, baterías filtros, lubricantes, equipo de computación, equipo de oficina y en general el suministro de cualquier otro bien que fuere requerido por el Ministerio, para ser empleados en proyectos de interés público ejecutados por el MOPTVDU a nivel nacional. Dicho aporte deberá formalizarse mediante la documentación de respaldo correspondiente.
- 5. Uso de la maquinaria: El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
- 6. Resguardo de la maquinaria: El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuido y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
- 7. Control de gastos y suministros: El municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de









notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el/la directora/a de Mantenimiento de la Obra Pública.

- Entrega de informes: El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado/a por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
- Dispositivos de control de tráfico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
- Publicaciones del proyecto: el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
- 11. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros/as, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.

TERCERA: COORDINADORES/AS.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a coordinador/a por cada institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los/las coordinadores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo de tres años contados a partir de esta fecha.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

CATEVEROUS AND SEARING LIBERTO

VINGTER ODE GERAS PUBLICAS I TRANSPORTE Y DE WIJENDA Y DESARROLLO UREMIO ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARALLO I MUSICIA FERENA A SANTA TECLA CONTIGUIO A MERICADO DE ARTESANÍAS





SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los/las responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

El presente convenio queda sujeto a la Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en razón de lo cual para las contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.











SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los/las responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

El presente convenio queda sujeto a la Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en razón de lo cual para las contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.







MAI STERIO DE OBRAS PUBICAS, TRANSPORTE Y DEMMENDA Y DESARROLLO UREAN ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAULO, RME 13 CARRETERA A SANTA TECLA CONTIGUO MERCADO DE ARTESANÍAS





DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las coordinadores/as o los/las responsables de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al/la señor/a Ministro/a o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al/la Señor/a Alcalde/sa Municipal de Zaragoza o a quien el municipio designe, en 2ª Calle Poniente y Avenida Sur, Zaragoza, departamento de La Libertad.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.

Vo. Bo.

Eliud Ulises Ayala Zamora Viceministro de Obias Públicas

Gerson Martínez Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano Carlos Javier Guevara Turcios Alcalde Municipal de Zaragoza Departamento de La Libertad

THAN SPORTEY DE WINEY OF YERS AROUND WERKY

VINGERRO TEOGRAS, PUBLICAS, TRANSPORTEY DE WIJENDA Y DESARROLLO UREA ALAVEDA MANUEL ENRIQUE ARALLO, MINESS CARRETERA A SANTA TECLA CONTIGUI MERCADO TEARTESANIAS EL SALVADOR UNAMORIOS PARA GREGER



Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública Elaborado por: Ing Wilfredo Cardona



MINISTER O DE CERAS PUBLICAS I FRANSPORTEM DE MARIDA MIDESARROLAD LABANO ALAMEDA MANUEL EN RICLE ARALLO I MUSICI CARREDERA A SANTA TECLA CONTIGUIDA MERCADO DE ARTESANÍAS